

# Análisis de candidaturas juveniles subnacionales: evidencias desde Ecuador

César Ulloa-Tapia, Ph. D.<sup>a</sup>

Alejandro Molina-Mendoza, Mg.<sup>b</sup>

Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador

Horacio Palomeque-Rodríguez, Mg.<sup>c</sup>

Universidad Internacional del Ecuador

✉ cesarulloa77@yahoo.es

## Resumen (analítico)

A partir de datos del Consejo Nacional, se comparan los porcentajes de los dos tipos de candidaturas ecuatorianas en las elecciones subnacionales (2019 y 2023), segmentadas por grupos etarios, cargos de elección popular, sexos y órdenes de inscripción. Esto con el objeto analizar el impacto de la reforma electoral (2020) que estableció un umbral obligatorio del 25 % de inscripción para candidaturas jóvenes y 30 % de encabezamiento de listas por mujeres. Los hallazgos revelan que, a pesar del aumento de candidaturas juveniles, tienden a inscribirse en cargos subnacionales de menor relevancia política, en listas de candidaturas suplentes y en órdenes de listas poco exitosas. Aunque se observa un incremento significativo en candidaturas de mujeres jóvenes en 2023 en cargos de mayor relevancia política.

## Palabras clave

Participación juvenil; participación política; representación política; elecciones subnacionales; Ecuador.

## Tesaurus

Tesaurus de Ciencias Sociales de la Unesco.

## Para citar este artículo

Ulloa-Tapia, C., Molina-Mendoza, A., & Palomeque-Rodríguez, H. (2025). Análisis de candidaturas juveniles subnacionales: evidencias desde Ecuador. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 23(1), 1-25.  
<https://doi.org/10.11600/rllcsnj.23.1.6828>

## Historial

Recibido: 12.02.2024

Aceptado: 09.10.2024

Publicado: 10.12.2024

## Información artículo

Esta investigación se llevó a cabo entre junio de 2022 y septiembre de 2023. Fue financiada por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador, dentro del proyecto de Divulgación Científica PV-CGI-001-2022 con la colaboración de la Coordinación General de Investigación. **Área:** ciencias políticas. **Subárea:** estudios electorales.

## Analysis of subnational youth candidacies: evidence from Ecuador

### Abstract (analytical)

Based on data from the National Council, we compare the percentages of the two types of Ecuadorian candidacies in subnational elections (2019 and 2023), segmented by age groups, popularly elected positions, sexes and registration orders. This in order to analyze the impact of the electoral reform (2020) that established a mandatory threshold of 25 % of registration for young candidates and 30 % of women at the top of the lists. The findings reveal that, despite the increase in youth candidacies, they tend to register in subnational positions of less political relevance, in lists of substitute candidacies and in unsuccessful list orders. Although there is a significant increase in young women's candidacies in 2023 in positions of greater political relevance.

### Keywords

Youth participation; political participation; political representation; local elections; Ecuador.

## Análise das candidaturas subnacionais de jovens: dados do Equador

### Resumo (analítico)

Com base nos dados do Conselho Nacional, comparamos as percentagens dos dois tipos de candidaturas equatorianas nas eleições subnacionais (2019 e 2023), segmentadas por faixa etária, cargo eleito, género e ordem de inscrição. O objetivo é analisar o impacto da reforma eleitoral (2020) que estabeleceu um limiar obrigatório de 25 % de inscrição para candidatos jovens e 30 % de mulheres no topo das listas. Os resultados revelam que, apesar do aumento das candidaturas jovens, estas tendem a registrar-se em cargos subnacionais de menor relevância política, em listas de suplentes de candidatos e em ordens de lista preteridas. No entanto, regista-se um aumento significativo de jovens mulheres candidatas em 2023 em cargos politicamente mais relevantes.

### Palavras-chave

Participação dos jovens; participação política; representação política; eleições subnacionais; Equador.

### Información autores

(a) Magíster en Gerencia Cultural por la Red Universidades Regionales Latinoamericanas, UTE y Fundación para el Desarrollo de América Latina. Magíster en Ciencias Internacionales, Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, Universidad Central del Ecuador. Doctor en Ciencias Sociales, especialización Estudios Andinos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador.  0000-0002-3631-7494. H5: 8. Correo electrónico: [cesarulloa77@yahoo.es](mailto:cesarulloa77@yahoo.es)

(b) Filósofo político, Universidad Central de Venezuela. Maestría en Política Comparada, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador.  0000-0001-6613-3322. H5: 0. Correo electrónico: [alejandro.molina.m@gmail.com](mailto:alejandro.molina.m@gmail.com)

(c) Politólogo, Universidad Internacional, Ecuador. Maestría en Política Comparada, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador.  0000-0002-2320-6218. H5: 1. Correo electrónico: [hgpalomequer@hotmail.com](mailto:hgpalomequer@hotmail.com); [horacio.palomeque@iaen.edu.ec](mailto:horacio.palomeque@iaen.edu.ec)

## Introducción

A nivel global, se reconoce la importancia de la participación política activa de los jóvenes para el sostenimiento de la democracia (Banaji & Buckingham, 2013; Flanagan & Levine 2015). No obstante, existen autores que exponen que la política no ha generado los vínculos necesarios para que los jóvenes se acerquen a ella, y no es que los jóvenes se hayan desvinculado de la política (Bennett, 2007; Coleman, 2007).

Se considera que si los jóvenes participan en edades más tempranas en actividades cívicas y de mantenimiento de los valores sociales y políticos, entonces participarán más políticamente en su vida de adultos (Youniss *et al.*, 1997). Adicionalmente, los jóvenes buscan nuevas formas de participación política en lugar de las típicas, como la votación por cargos de elección popular o la adhesión a partidos políticos (Norris, 2002).

La actitud de los jóvenes latinoamericanos hacia la democracia plantea problemas sobre su papel en la participación política. Varios países han incorporado reformas en sus normativas para incentivar el interés político juvenil y apoyar su participación efectiva, dado que, por ejemplo, en Colombia (Botero *et al.*, 2008; Peralta-Duque, 2016), Chile (Contreras-Aguirre & Morales-Quiroga, 2014), Ecuador (Gillman, 2010; Ramírez, 2019) y México (Vásquez-Ceballos, 2011), la juventud se muestra apática o desconfiada por participar en los asuntos políticos.

En Latinoamérica, desde 2016, se observa una disminución en la confianza de los jóvenes (15-40 años) en las elecciones (Donoso *et al.*, 2018, p. 45) y un incremento en su desconfianza sobre las instituciones político-electorales (Alhosaini & Castorena, 2021, pp. 42, 44; Latinobarómetro, 2018, p. 31; Latinobarómetro, 2020, p. 31). Este grupo etario es el que menos apoya la democracia o, al menos, expresa mayor indiferencia y el que más respalda sistemas autoritarios (Castorena & Graves, 2019, pp. 13, 15, 17; Castorena & Morton, 2019, pp. 35, 39; Donoso *et al.*, 2018, p. 130; Latinobarómetro, 2018, p. 21; Latinobarómetro, 2021, pp. 28-30; Latinobarómetro, 2023, p. 31). Los editores de Latinobarómetro expresan preocupación al considerar que los sistemas democráticos latinoamericanos no están logrando formar ciudadanos(as) democráticos(as). Además, en general, la po-

blación juvenil tiende a participar activamente con mayor edad en asuntos cívicos (Flanagan & Levine, 2015).

En Ecuador, la representación política ha sido un tema de debate recurrente en los últimos veinte años (Cahuasquí & Rosero, 2023; Garzón-Sherdek & Cahuasquí, 2021). El contexto histórico del retorno a la democracia en 1978 retrotrae escenarios electorales marcados por volatilidad electoral, hiperfragmentación e inestabilidad en el sistema de partidos, lo que genera una compleja representación electoral (Accossatto, 2021; Castillo-Merino, 2022; Garzón-Sherdek & Cahuasquí, 2021). Como consecuencia, en la conformación de la representación política, la ciudadanía desconfía ampliamente del sistema político democrático.

Además, la inestabilidad del sistema de partidos conjuntamente la desconfianza ciudadana y las constantes reformas electorales, han debilitado institucionalmente a los partidos políticos paulatinamente, lo cual dificulta aún más una representación política adecuada (Chiasson-LeBel, 2020; Freidenberg & Pachano, 2016). Este escenario vigente en Ecuador ha generado alta desconfianza en el electorado, siendo los jóvenes el grupo etario más afectado, como lo revelan Castorena y Graves (2019, pp. 13, 15, 17), Castorena y Morton (2019, pp. 35, 39), Donoso *et al.* (2018, p. 130) y Latinobarómetro (2018, p. 21; 2021, pp. 28-30; 2023, p. 31).

Por otra parte, la mayoría de los parlamentos, presidencias y candidaturas en general de los países democráticos no representan políticamente a los jóvenes (Magni-Berton & Panel, 2021; Stockemer & Sundström, 2021, 2023; United Nations Youth Stats, 2023). Estos cargos y candidaturas tienden a ser ocupados por personas mayores, lo que puede tener tres repercusiones: primera, las políticas públicas emitidas favorecen más a personas mayores que a jóvenes (McLean, 2021; Stockemer & Sundström, 2023). Segunda, un mayor número de electores mayores hace que los partidos políticos se alineen con preferencias electorales de grupos etarios mayores en detrimento de los jóvenes; ello conduce a una más grande inscripción de candidatos(as) mayores y una creciente probabilidad de que las autoridades electas sean personas mayores. En consecuencia, las políticas públicas tienden a favorecer más a grupos etarios mayores (Stockemer & Sundström, 2023; Vlandas *et al.*, 2021). Y, tercera, un aumento de apatía y desconfianza juvenil hacia el sistema político democrático. Así, la subrepresentación política de los jóvenes se originaría en la subrepresentación de sus candidaturas y generaría menor cantidad de autoridades jóvenes electas.

Ecuador no es ajeno a esta problemática. En entrevistas realizadas a jóvenes militantes (Soria, 2019), estos consideran que los partidos ecuatorianos presentan varias deficiencias: primero, son instituciones ideológicamente inflexibles; segundo, no ofrecen capacitaciones ni educan a sus cuadros juveniles; y, tercero, los jóvenes perciben que no son tomados en cuenta por los directivos partidistas, lo que complica la no implementación de políticas juveniles.

También se menciona que en la mayoría de los casos, los(as) candidatos(as) juveniles son inscritos(as) en órdenes de listas donde alcanzar algún cargo es muy improbable: «[los(as) jóvenes militantes fueron] ofendidos, callados, limitados en cuanto a su promoción individual» (Soria, 2019, p. 28). Ahora bien, no todos los jóvenes dieron respuestas negativas hacia los partidos. Sin embargo, en el artículo no se cuantifican las respuestas de los jóvenes para observar la medida de las respuestas positivas y negativas.

Existen indicios de que la inscripción de candidaturas juveniles para elecciones ecuatorianas es problemática, ya que se ha relegado a los(as) jóvenes a posiciones secundarias en las listas de candidaturas o en cargos de menor relevancia política. Este problema será investigado y analizado aquí en profundidad con datos cuantitativos.

Consecuentemente, la pregunta de investigación es: ¿en qué medida los partidos políticos ecuatorianos presentan candidaturas de jóvenes, en qué cargos y en qué orden de las listas de candidaturas los inscriben? Se plantean dos objetivos principales: primero, precisar cuantitativamente candidaturas juveniles, cargos de elección popular, sexos y órdenes de inscripción de candidaturas juveniles en elecciones subnacionales ecuatorianas (2019 y 2023). La hipótesis es que los jóvenes enfrentan mayores limitaciones de inscripción como candidatos(as) para competir por cargos de mayor relevancia política y administrativa, al menos en elecciones subnacionales.

Segundo, analizar el impacto de la reforma electoral de 2020 que estableció una cuota obligatoria de 25 % de inscripción de jóvenes en listas de candidaturas para cargos de elección popular subnacional. Se compararán dos elecciones subnacionales ecuatorianas (2019 y 2023) para analizar cómo se inscriben los jóvenes en órdenes de listas, tipos de cargos y tipos de candidaturas.

## Método

El método utilizado es un estudio de caso centrado en Ecuador, país que se destaca por tener la cuota obligatoria más alta de inscripción de candidaturas juveniles para todos los tipos de cargos de elección popular subnacional. La investigación sobre el impacto electoral de los jóvenes está en ciernes, especialmente en Latinoamérica, por lo que este estudio aporta datos novedosos sobre el tema. Para tal efecto, se ha desarrollado un análisis comparativo de las elecciones subnacionales 2019 y 2023.

El artículo plantea un enfoque mixto de investigación. Combina fuentes secundarias cualitativas bibliográficas para la revisión de la literatura, normativa y marco teórico sobre jóvenes, democracia, política y reformas electorales; mientras que la parte cuantitativa se sustenta en estadística descriptiva y presenta datos en tablas e histogramas para facilitar la comprensión de los argumentos y los hallazgos. Las variables investigadas son: tipos de candidaturas, grupos etarios, sexos, tipos de cargos subnacionales de elección popular e inscripción de candidaturas por orden de listas.

Se calculó el porcentaje de cada variable y sus desagregaciones para comparar ambas elecciones subnacionales. Esto permitirá corroborar si los jóvenes experimentan avances, estancamientos o retrocesos en las candidaturas entre una elección y otra. Se calcularon los porcentajes totales de candidaturas inscritas por cada uno de los cargos subnacionales ecuatorianos y estos son los porcentajes que se reflejan en esta investigación.

Además, se analizaron las candidaturas de otros grupos etarios inscritos en ambas elecciones para compararlas y analizarlas con las de los jóvenes. La segmentación por grupos etarios se realizó para identificar cuáles son preferidos por las organizaciones políticas en la inscripción de candidaturas y cuáles tendrían mayores posibilidades de éxito electoral.

Desde una perspectiva teórica, esto se vincula con la representación descriptiva, la cual sostiene que las candidaturas y las autoridades electas de una misma circunscripción electoral deberían reflejar o representar idealmente al electorado que les otorgó el derecho y el deber de gobernar (Lemi, 2022; Pitkin, 1967).

La población electoral juvenil se segmentó entre los 16 y 29 años, dividida entre 16-17 años (voto facultativo) y 18-29 años (voto obligatorio), desagregados por sexos. Se procesaron y analizaron todas las candidaturas de las dos elecciones subnacionales (2019 y 2023) lo cual arrojó un total de 147 039 candidaturas analizadas, con 83 168 en 2019 y

63 871 en 2023. Además, se segmentaron las candidaturas por grupos etarios: 18-29 años, 30-39 años, 40-49 años, 50-59, 60-64 años y mayores de 64 años.

Para este artículo no se analizó una muestra sino el universo completo de candidaturas inscritas para las elecciones subnacionales ecuatorianas (2019 y 2023). Los datos fueron recolectados de la página web del Consejo Nacional Electoral ecuatoriano. Los datos pueden descargarse públicamente en el siguiente enlace: <https://www.cne.gob.ec/estadisticas/bases-de-datos/>. Se procesaron utilizando el *software* SPSS. Los resultados fueron trasladados a Excel para facilitar la presentación de gráficas y tablas.

La selección de los años electorales 2019 y 2023 se fundamentó en el análisis del impacto cuantitativo de la reforma electoral sancionada en 2020 que estableció la obligatoriedad de inscribir 25 % de jóvenes en todas las listas de candidaturas de los partidos políticos. Esta reforma fue implementada en 2023 para las elecciones subnacionales.

## Leyes, cuotas y umbrales para jóvenes candidatos(as)

La participación política es un derecho fundamental manifestado en dos dimensiones principales: capacidad de elegir y ser elegido(a). Ahora bien, las reglas del juego varían significativamente entre países debido a diferentes criterios. Por ejemplo, se puede considerar la edad mínima para ejercer el voto —ya sea obligatoria o voluntariamente— y la edad requerida para participar como candidato(a). En algunos países, el derecho al voto se otorga antes de cumplir la mayoría de edad como en Argentina, Brasil, Ecuador, Nicaragua y Perú (solo para cargos municipales), donde los jóvenes pueden sufragar a partir de los 16 años de manera facultativa y desde los 18 años de manera obligatoria.

Por lo general, el concepto de juventud comprende un rango etario que puede variar según las políticas gubernamentales. Las Naciones Unidas definen «jóvenes» a personas entre 15 y 24 años, según informe A/36/215 y resolución 36/28 de 1981 (United Nations Youth Stats, 2023).

En Latinoamérica se reconoce que la participación política de jóvenes fortalece la democracia y promueve la representatividad, dado que es uno de los grupos sociales más numerosos (Mateus & Monard, 2012). Se considera que la participación política juvenil contribuye a la construcción de sociedades inclusivas y con mayor legitimidad democrática (United Nations Development Program, 2013).

A continuación, se explora la normativa de la edad para votar y ser elegido(a), así como la voluntariedad u obligatoriedad de la participación política juvenil en cinco países

de la región andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) y cuatro países como casos de control (Argentina, Brasil, México, Nicaragua).

**Tabla 1**

*Legislación electoral juvenil en nueve países latinoamericanos*

País	Edad para votar	Legislación	Voto 16-17 años	Umbral obligatorio de jóvenes*	% de umbral obligatorio de jóvenes*	Fecha de última reforma	Fecha de expedición
Argentina	16	Ley 19 945, Código Electoral (arts. 3 y 12) Ley Ciudadanía Argentina 26 774 (arts. 1, 2, 3, 7, 8) (Senado & Cámara de Diputados, 2012)	Facultativo	No	—	15/11/2019	1/8/2012
Bolivia	18	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (art. 26) (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2009). Ley 026 ley de 30 de junio de 2010 (art. 45) (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)	No	No	—	16/6/2010	25/6/1999
Brasil	16	Constitución Federal 1988 (art. 14)	No	No	—	30/9/1997	5/10/1988
Colombia	14	Ley 1622 de 2013 (art. 45) (Congreso de Colombia, 2013) Ley 1885 de 2018 (art. 1) (Congreso de Colombia, 2018)	Facultativo	—	—	1/03/2018	29/4/2013
Ecuador	16	Constitución de la República del Ecuador (arts. 62 y 63) (Asamblea Nacional, 2008)	Facultativo	Sí	25 %	2/3/2020	9/4/2009
México	18	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 35) (Congreso Constituyente, 1917)	No	No	—	5/2/1917	6/6/2023
Nicaragua	16	Ley Electoral 331 (arts. 10, 11 y 12) (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2021)	Facultativo	No	—	31/1/2000	5/12/1995
Perú	18	Ley de Elecciones Municipales 26 864 (art. 10) Ley 28 869 (art. 1) (Congreso de la República, 2006)	No	Sí	20 %	13/10/1997	12/08/2006
Venezuela	18	Ley Orgánica de Procesos Electorales (arts. 64 y 65) (Venezuela, Asamblea Nacional, 2009)	No	No	—	31/7/2009	31/7/2009

**Nota.** Datos obtenidos de la normativa electoral y constitucional de cada país. \*Candidaturas de partidos políticos.

Existen similitudes y diferencias en las edades mínimas de votación y en las políticas de participación electoral en la región. Un aspecto común es la presencia de dos umbrales principales para el sufragio: 16 y 18 años. En Argentina, Brasil, Ecuador y Nicaragua permiten el voto a jóvenes de 16 años, lo que fomenta su participación política temprana. Estas políticas están a favor de que los jóvenes puedan interesarse más por los asuntos públicos gracias a la disminución etaria de su participación electoral (Cuna, 2007).

También existen posturas contrarias (Berardi, 2019; Marshall, 2017; Mateus & Monard, 2012;): la legislación electoral de Bolivia, México, Perú y Venezuela implementó la edad mínima para sufragar en 18 años. La razón de esto reside en que los votantes tengan una comprensión más madura y sólida de los asuntos políticos (International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2020; Marshall, 2017).

Ahora bien, el umbral de inscripción de candidaturas juveniles en partidos políticos varía de manera significativa. Ecuador lidera la región con una cuota obligatoria de inscripción del 25 % de jóvenes.<sup>1</sup> Esto coloca a Ecuador con el porcentaje más alto de cuota obligatoria de candidaturas juveniles y el único, conjuntamente Perú, en Latinoamérica en sancionar una cuota juvenil obligatoria. No obstante, Perú ha establecido una cuota obligatoria de candidaturas jóvenes de 20 %, pero solo para consejos municipales. En cambio, Bolivia, Brasil, México, Nicaragua y Venezuela no establecen cuotas.

En Colombia, la edad mínima para participar en procesos electorales es 14 años, aunque los jóvenes de esta edad solo pueden elegir representantes en consejos municipales de juventud. Tales consejos son instituciones diferentes a las mencionadas en esta investigación, ya que están subordinadas a las autoridades departamentales, distritales y locales electas por el electorado colombiano y las autoridades solo pueden ser jóvenes entre 14-28 años de edad. Sin embargo, es importante mencionarlos porque son una institución relevante para garantizar los derechos juveniles y motivar la participación política de los jóvenes.

---

<sup>1</sup> Además, favorece ampliamente a candidatas en cuanto al establecimiento de cuotas de encabezamiento de listas en 50 %.

## Resultados

### Reforma electoral e impacto en la participación política juvenil

El 3 de febrero de 2020 se reformó la ley electoral ecuatoriana. El aspecto modificado de mayor interés para este artículo fue la obligatoriedad para las organizaciones políticas de cumplir con un umbral mínimo de inscripción del 25 % de candidaturas jóvenes para cada dignidad, tanto plurinominal como uninominal. Esta reforma impactó cuantitativa y positivamente sobre las candidaturas juveniles de las elecciones subnacionales de 2023 debido a su carácter obligatorio. Si bien esto es una buena noticia en términos de representatividad descriptiva, es necesario analizar estas cifras con mayor detalle.

Los jóvenes que integran el registro electoral ecuatoriano se clasifican en: a) jóvenes de 16 años cumplidos y menores de 18 años que votan facultativamente (art. 11.2, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador [Código de la Democracia) (2020); y b) jóvenes entre 18 años cumplidos y menores de 30 años, quienes sufragan de manera obligatoria.

En el registro electoral de las elecciones subnacionales de 2019, los jóvenes con voto facultativo representaron el 5.01% del electorado, mientras que en 2023 constituyeron el 4.72%. Los jóvenes con voto obligatorio representaron el 28.37% del registro electoral en 2019 y el 27.88% en 2023. Al sumar ambos grupos, en 2019, los jóvenes conformaron el 33.38% del registro electoral y en 2023, el 32.6%. Estas cifras reflejan la representatividad política de los(as) jóvenes ecuatorianos(as).

### Jóvenes: tipos de candidaturas, tipos de cargos y atribuciones (elecciones subnacionales 2019 y 2023)

#### *Tipos de candidaturas*

En la legislación electoral ecuatoriana existen dos tipos de candidaturas: principales y alternas. Quienes ocupan las candidaturas principales desempeñarán un cargo si resultan electos. No obstante, una candidatura alterna o suplente ganadora podría desempeñar el cargo, pero solo cuando el principal de la candidatura ganadora deba ausentarse, ya sea voluntariamente o por razones de fuerza mayor.

Las candidaturas principales son las más visibles para el electorado, durante las campañas y en el ejercicio del cargo, especialmente los cargos uninominales. Mientras

que el desempeño de un(a) candidata(o) alterna(o) para un cargo plurinominal es poco visible para el electorado, tanto en campaña electoral como durante el ejercicio del cargo.

### *Tipos de cargos subnacionales y sus atribuciones*

La legislación electoral ecuatoriana establece dos tipos de cargos: uninominales y plurinominales. En elecciones subnacionales los cargos uninominales son las prefecturas y alcaldías, los cuales son de naturaleza principal según el tipo de candidatura.

El *Código orgánico de organización territorial* especifica las atribuciones de las autoridades subnacionales. Para las prefecturas y alcaldías dicho código enuncia sus atribuciones (arts. 50 y 60). En primer lugar, poseen capacidades administrativas y de gestión, relacionadas con la conducción política del gobierno provincial y municipal, respectivamente. El(la) prefecto(a) dirige el funcionamiento interno del gobierno provincial, delega atribuciones a la viceprefectura e integrantes del Consejo Provincial y asigna funciones a las comisiones del gobierno provincial. Tanto prefectos(as) como alcaldes(as) ejercen el poder ejecutivo del gobierno provincial/municipal, convocan al Consejo Provincial/Municipal (poder de agenda), tienen voz y voto y dirimen las votaciones en sus respectivos Consejos.

En segundo lugar, ambas autoridades tienen poderes exclusivos de conducción política, deciden el modelo de gestión administrativa más adecuado para cumplir con el plan provincial/municipal de desarrollo y de ordenamiento territorial, conjuntamente la elaboración de dichos planes.

En tercer lugar, poseen capacidad exclusiva de ejecutar presupuestos para el desarrollo de obras y para la implementación de tributos, elaboración del plan operativo anual y de la proforma presupuestaria institucional. Estas potestades subrayan el poder amplio de exposición mediática y personalizada de ambas autoridades ante el electorado.

Las atribuciones de las viceprefecturas y vicealcaldías, cargos de origen uninominal pero de naturaleza alterna, se especifican en los artículos 52 y 62 del *Código orgánico de organización territorial*. Subrogan la prefectura o alcaldía y, en caso de ausencia definitiva, asumen el cargo principal hasta finalizar el período legal. Ambos cargos deben cumplir con todas las delegaciones y responsabilidades otorgadas por la prefectura o la alcaldía. Las viceprefecturas y vicealcaldías no tienen atribuciones desde el punto de vista presupuestario ni conducción político-administrativa, salvo en el momento en que subroguen o les sean delegadas funciones específicas (Molina, 2021).

Puede observarse la gran diferencia de atribuciones políticas, administrativas y financieras entre cargos uninominales principales y los alternos. Las capacidades en los tres aspectos mencionados (conducción política-administrativa, ejecución presupuestaria y delegación de funciones) por parte de los cargos principales son muy superiores a las de los alternos.

Por su parte, las concejalías (plurinomial) están divididas en dos circunscripciones geográficas: rurales y urbanas. A pesar de esta diferencia territorial, ambas desempeñan las mismas funciones y se integran en el Concejo Municipal. Según el *Código orgánico de organización territorial* (art. 58), las atribuciones de las concejalías incluyen intervenir con voz y voto en el Concejo Municipal, presentar proyectos de ordenanzas cantonales o municipales, participar en el consejo cantonal de planificación y en sus comisiones, además de fiscalizar las acciones de la alcaldía. Así, sus principales funciones son de gestión y fiscalización.

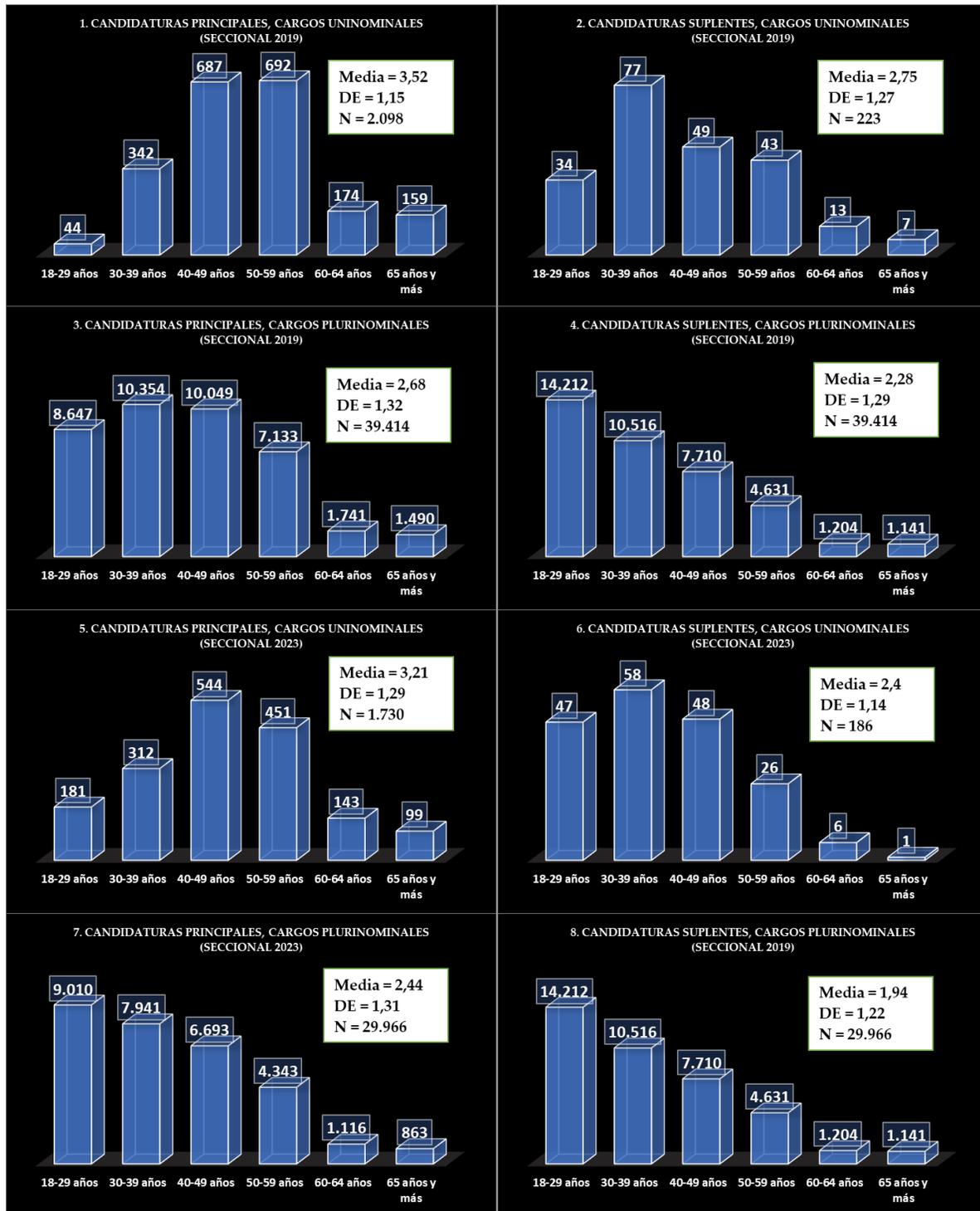
Las juntas parroquiales (plurinomial) tienen funciones similares a la de los Consejos Municipales, pero a nivel parroquial, especialmente de gestión y fiscalización. Cuentan con una instancia ejecutiva, dirigida por quien preside la junta, y una instancia legislativa-fiscalizadora compuesta por los vocales. Se eligen de acuerdo a las normas de cargos plurinominales y la presidencia de la junta parroquial recae sobre el candidato que haya obtenido más votos en la elección parroquial.

En conclusión, se observa que los cargos uninominales tienen mayores atribuciones que los plurinominales y, por tanto, su nivel de exposición ante el electorado es mucho mayor. Así, los cargos uninominales tienden a ser mucho más ambicionados que los plurinominales (Molina, 2021).

### *Candidaturas por grupos etarios (2019 y 2023)*

A continuación, se analizan ocho histogramas con curvas de distribución. Muestran tipos de candidaturas, tanto principales como alternas, de cargos uninominales o plurinominales, inscritas para competir en las elecciones subnacionales ecuatorianas de 2019 y 2023, desagregadas por grupos etarios. La cantidad neta de candidaturas por cada grupo etario está representada en barras azules.

**Figura 1**  
*Candidaturas por grupos etarios de las elecciones subnacionales (2019 y 2023)*



*Nota.* Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral (2023).

Los primeros cuatro histogramas (1-4) muestran la distribución de candidaturas por grupos etarios, tipos de candidatura (principales y alternas o suplentes) y tipos de cargo (uninominales y plurinominales) en las elecciones subnacionales de 2019. Los cuatro histogramas siguientes (5-8) presentan las mismas variables para las elecciones subnacionales de 2023. Las mayores concentraciones de candidaturas en cargos uninominales principales (prefecturas y alcaldías, histogramas 1 y 5), se observan en las barras correspondientes a los grupos de 40 a 49 años (barra 3) y de 50 a 59 años (barra 4). En 2019, la barra 4 es ligeramente superior a la 3, mientras que en 2023 la barra 3 es ostensiblemente mayor que la barra 4.

Entre los dos grupos etarios de 40 hasta 59 años, la concentración de candidaturas fue del 65.73% en 2019, representando dos tercios del total de candidaturas. En 2023 tal concentración se redujo a 57.51%. La cantidad de candidaturas en estos dos rangos etarios disminuyó en 2023, mientras que aumentó ostensiblemente la cantidad de candidaturas de jóvenes (barra 1). En 2019 se inscribieron 44 candidaturas principales de jóvenes para cargos uninominales, cifra que aumentó a 181 en 2023.

Estos datos evidencian una disminución en la edad promedio del total de candidaturas para cargos uninominales principales. El promedio de edad de estas candidaturas bajó de 49.8 años en 2019 a 46.76 años en 2023. En cuanto a las candidaturas principales uninominales de jóvenes (histograma 1), representaron solo el 2.24% en 2019. De hecho, el grupo etario de 18 a 29 años fue el menos representado para este tipo de candidaturas. A pesar del aumento sustancial en 2023, las candidaturas de jóvenes siguen siendo las terceras más bajas entre los seis grupos etarios analizados. Las candidaturas de personas mayores de 59 años son las menos numerosas.

En 2019 la mayoría de las candidaturas uninominales alternas (histograma 2)<sup>2</sup> se concentró en los dos rangos etarios que van de los 30 a 49 años, representando el 56.5% del total de candidaturas. Para 2023 esta concentración fue muy similar con un 56.99% en los mismos rangos etarios, mostrando estabilidad en la distribución de edad de dichas candidaturas. Sin embargo, el promedio de edad disminuyó más de tres años: de 42.43 años en 2019 a 39.07 años en 2023. Al comparar las candidaturas uninominales de ambos eventos, se observa que la edad promedio de las candidaturas principales uninominales es superior a la de las candidaturas alternas uninominales.

---

<sup>2</sup> Estas candidaturas se refieren solo a las viceprefecturas, dado que las vicealcaldías son electas por el Concejo Municipal.

En 2019 las candidaturas de jóvenes alcanzaron el 15.25 % del total global, siendo este el tercer grupo etario más bajo en cuanto a inscripciones (histograma 2). En 2023 el porcentaje de jóvenes inscritos para viceprefecturas fue de 25.26 %, lo significa más de una cuarta parte de las candidaturas totales, aumentando más de diez puntos porcentuales.

Las candidaturas principales de cargos plurinominales en 2019 (histograma 3) se concentraron mayoritariamente entre los dos grupos etarios que van de los 30 a los 49 años, con un 69.36 % de las candidaturas totales. En cambio, para 2023 la mayor concentración de estas candidaturas (histograma 7) se observó entre los grupos etarios de 18-39 años con un 56.57 %. Esto indica una disminución más pronunciada en la edad promedio para cargos plurinominales en comparación con los uninominales. El promedio de edad global para las candidaturas principales plurinominales disminuyó de 41.4 años en 2019 a 38.99 años en 2023, decreciendo más de dos años. Además, el porcentaje de jóvenes inscritos en las candidaturas plurinominales principales aumentó de 21.94 % en 2019 a 30.01 % en 2023, constituyendo un tercio de tales candidaturas e incrementándose más del 8 %.

Las candidaturas alternas plurinominales en 2019 (histograma 4), el 84.06 % se concentró en los dos rangos etarios entre los 18 y 39 años, con un promedio de edad global de 37.11 años, siendo los jóvenes el grupo etario más numeroso (36.06 %). En 2023 (histograma 8) estas candidaturas se concentraron en los dos grupos etarios de los 18 a los 39 años en 73.2 %, aunque con una disminución de más del 10 % respecto a 2019. No obstante, solo el grupo de jóvenes (18-29 años) aglutinó 51.12 % del total de candidaturas. El promedio de edad global fue de 33.71 años en 2023, casi cuatro años menos que el promedio de 2019.

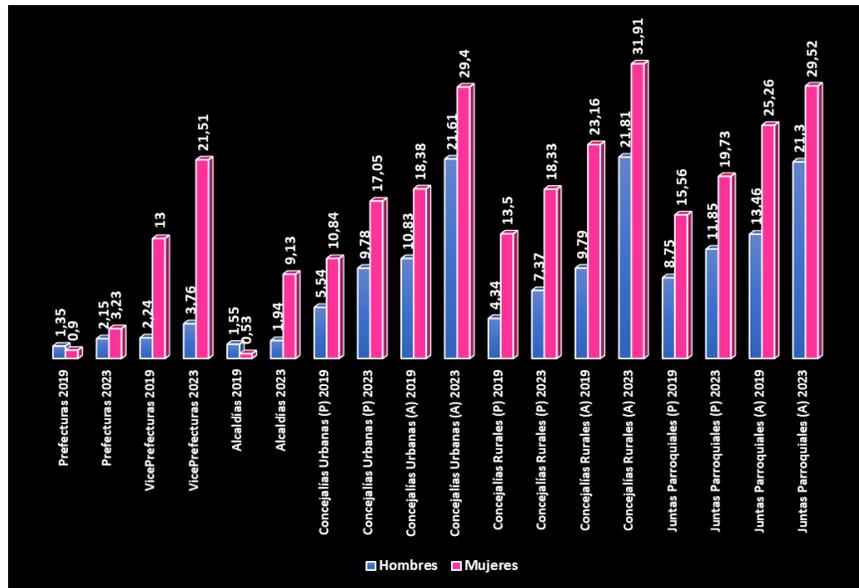
### *Comparación de candidaturas de jóvenes, cargos y sexos en las elecciones subnacionales de 2019 y 2023*

A continuación, se presentan las candidaturas de jóvenes inscritas en las elecciones subnacionales de 2019 y 2023, desglosando la información por sexos. Se analizan por tipos de candidaturas (uninominales y plurinominales), sexos, cargos y tipos de cargos. La figura 2 muestra las candidaturas de jóvenes desagregadas por sexos y tipos de cargos, entre ambas elecciones subnacionales. Las barras de color rosa representan las candidaturas de mujeres.

En todas las categorías, las jóvenes son mayoría, excepto en prefecturas y alcaldías (2019). Las reformas de 2020 lograron su objetivo de mejorar la representación descriptiva femenina y de jóvenes candidatos(as) ya que se observa un aumento notable de candidatas jóvenes en 2023.

Figura 2

Porcentaje de candidaturas de jóvenes desagregadas por sexos, candidaturas y cargos (2019 y 2023)

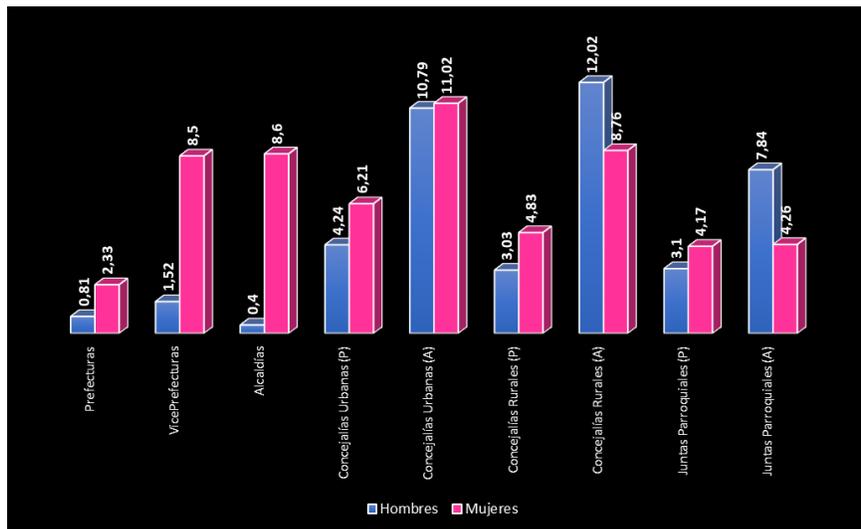


Nota. Cifras calculadas con datos del Consejo Nacional Electoral (2023). (P) = principales, (A) = alternas.

La figura 3 presenta el porcentaje neto de crecimiento de candidaturas juveniles en 2019 y 2023 desglosadas por sexo, candidaturas y cargos. Para calcular la variación de las candidaturas juveniles se restó el porcentaje alcanzado en 2023 al porcentaje de 2019 para cada variable.

Figura 3

Variación porcentual de candidaturas juveniles por sexos, candidaturas y cargos (2019 y 2023)



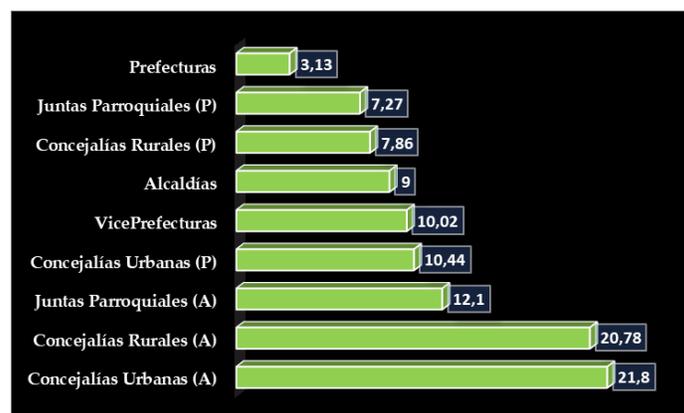
Nota. Cifras calculadas con datos del Consejo Nacional Electoral (2023).

Se observa que todos los porcentajes de crecimiento resultantes son positivos respecto a 2019, lo que evidencia un crecimiento generalizado de candidaturas juveniles en todos los cargos subnacionales y tipos de candidaturas en 2023. Además, se aprecia que en casi todos los cargos las mujeres han incrementado su inscripción en candidaturas en comparación con los hombres. Solo en candidaturas de concejalías rurales y juntas parroquiales (alternas) las candidatas obtuvieron un incremento menor que los candidatos.

La figura 4 muestra ordenadamente el crecimiento porcentual de los tipos de candidaturas y cargos en los que compitieron jóvenes. Estos resultados se obtuvieron sumando los porcentajes alcanzados por ambos sexos en cada tipo de cargo y candidatura. El objetivo de esta figura es ilustrar el orden de variación porcentual de candidaturas juveniles por tipo de cargo, lo que proporcionará una idea relevante dónde los partidos políticos inscriben jóvenes candidatos(as).

#### Figura 4

*Crecimiento neto porcentual de tipos de candidaturas juveniles (2019 y 2023) por cargos*



*Nota.* Cifras calculadas con datos del Consejo Nacional Electoral (2023).

Pese al aumento en la proporción de crecimiento de los jóvenes en todos los tipos de candidaturas para cargos subnacionales, se observa un crecimiento menos pronunciado en las candidaturas principales. En las concejalías urbanas los jóvenes han logrado el mayor avance entre las candidaturas principales, creciendo 10.44 % y situándose en el cuarto lugar en términos de crecimiento. En quinto lugar las viceprefecturas, que son cargos alternos, muestran un aumento del 10 % en candidaturas juveniles. Las candidaturas juveniles que experimentaron el menor crecimiento incluyen las alcaldías, las candidaturas principales de concejalías rurales, juntas parroquiales y prefecturas, siendo estas últimas las que presentaron el menor crecimiento (3.13%). En conclusión, se evidencia que los(as)

jóvenes tuvieron un incremento mayor en candidaturas de cargos plurinominales alternos y un crecimiento menor en las candidaturas principales de cargos uninominales.

### *Candidaturas inscritas por órdenes de lista*

Ahora se analizará el orden de inscripción en la lista de candidaturas principales para las elecciones subnacionales (2019 y 2023) abarcando todos los grupos etarios. Las candidaturas más exitosas fueron aquellas inscritas en primer orden de listas plurinominales<sup>3</sup> seguidas, en un lejano segundo lugar, por aquellas inscritas en segundo orden.

En 2019 las candidaturas de primer orden alcanzaron el 65.35 % de los cargos, mientras que las de segundo orden lograron el 14.65 %. En conjunto, las candidaturas de los dos primeros órdenes se adjudicaron el 80 % de los cargos. Las inscritas en tercer, cuarto, quinto y sexto orden solo alcanzaron el 20 % de los cargos restantes. Por su parte, en 2023 las candidaturas de primer orden obtuvieron 77.08 % de los cargos y las de segundo orden 19.47 %. Las candidaturas de los dos primeros órdenes obtuvieron 96.55 % de los cargos mientras que las inscritas en tercer, cuarto y quinto orden alcanzaron el 3.45 % del total de los cargos.

La diferencia en la concentración de los votos para los órdenes de inscripción se debe a la reforma electoral de 2020 que introdujo el sistema de votación por lista cerrada para los cargos plurinominales. En 2019 la votación se realizaba mediante lista abierta.

La tabla 2 muestra los porcentajes de candidaturas inscritas en las elecciones subnacionales (2019 y 2023) desagregados por grupos etarios y órdenes de inscripción. El 100 % de cada orden se obtiene de la suma porcentual de todos los grupos etarios por cada evento.

Las candidaturas juveniles, tanto en 2019 como en 2023, registraron el segundo menor porcentaje total de inscripciones en primer orden. En 2019 los dos grupos etarios más numerosos del primer orden fueron 40-59 años mientras que en 2023 resultaron ser los dos grupos entre 30-49 años.

---

<sup>3</sup> Para los cargos uninominales solo existe el primer orden de la lista, debido a que se elige un solo candidato(a). En este contexto, las viceprefecturas no se consideran como candidaturas de primer orden puesto que son inscritas conjuntamente las candidaturas de prefecturas.

Tabla 2

*Porcentajes de candidaturas por órdenes de inscripción y grupos etarios (2019 y 2023)*

Grupos etarios	18-29 años		30-39 años		40-49 años		50-59 años		60-64 años		65 años y más	
	2019	2023	2019	2023	2019	2023	2019	2023	2019	2023	2019	2023
1.º	7.48	11.9	22.1	25.5	31.2	30.9	27.2	22.1	6.62	5.85	5.42	3.73
2.º	26.8	29.7	29.3	28.4	24.6	22.3	13.8	13.7	3.05	3.29	2.44	2.64
3.º	18.1	31	26.3	26.5	26.4	21.4	19.8	13.6	5.16	3.95	4.33	3.55
4.º	35.2	42.9	28.2	25.7	20.2	16.9	11.7	9.97	2.68	2.38	2.04	2.07
5.º	23.8	39.5	24.1	23.8	24.1	18	18	12.5	4.72	3.35	5.23	2.84
6.º	25.6	39.4	25.2	26.3	21.8	17.7	19.5	10.3	4.96	4.57	3.05	1.71
7.º	32.7	43.8	26	18.8	15.4	18.6	17.3	13.8	1.92	3.75	6.73	1.25

*Nota.* Cifras calculadas con datos del Consejo Nacional Electoral (2023).

En 2019 las candidaturas juveniles predominaron en todos los órdenes de inscripción excepto en los dos primeros, justamente los más codiciados. En segundo orden, las candidaturas juveniles fueron las segundas más numerosas. Aunque las candidaturas juveniles crecieron en todos los órdenes de lista en 2023, los menores incrementos se observaron en el primer (4.43%) y segundo orden (2.91%). Mientras que los mayores aumentos ocurrieron en los tres últimos órdenes, en los que el porcentaje de éxito fue del 3.45%, bajo un sistema de votación de lista cerrada. No obstante, la tabla 1 muestra que los dos grupos etarios que incrementaron sus posiciones al frente de las listas en 2023 fueron aquellos entre 18-39 años, mientras que los demás grupos disminuyeron.

La tabla 3 muestra el porcentaje de encabezamiento de listas por sexos, cargos subnacionales (2019 y 2023) y candidaturas juveniles. El propósito es evaluar en qué medida la reforma electoral de 2020 impactó las candidaturas de primer orden, desagregadas por sexo.

Así, se observa cómo en 2023 todas las candidaturas juveniles inscritas en primer orden se incrementaron especialmente las de candidatas. Sin embargo, se presentaron un par de excepciones en los candidatos jóvenes para concejalías rurales y urbanas donde se observó disminución. Las candidatas jóvenes crecieron en todos los encabezamientos de listas (2023). Los candidatos jóvenes también aumentaron, aunque en menor medida, pero en concejalías rurales y urbanas decrecieron. Los incrementos más significativos de candidatas jóvenes se observaron en alcaldías y concejalías rurales. Pese a que los candidatos jóvenes registraron incrementos en tres cargos fueron modestos, oscilando entre el 1.18% y el 1.41%.

Tabla 3

*Encabezamiento de listas por cargos, grupos etarios y sexos (elecciones subnacionales 2019 y 2023)*

Cargos subnacionales	Hombres	Mujeres	Hombres jóvenes	Mujeres jóvenes
<b>Prefecturas 2019</b>	82.06 %	17.94 %	0.90 %	1.35 %
<b>Prefecturas 2023</b>	76.34 %	23.66 %	2.15 %	3.23 %
<b>Alcaldías 2019</b>	85.71 %	14.29 %	0.53 %	1.55 %
<b>Alcaldías 2023</b>	68.59 %	31.41 %	1.94 %	9.13 %
<b>Concejalías rurales 2019</b>	77.56 %	22.44 %	4.51 %	4.17 %
<b>Concejalías rurales 2023</b>	57.41 %	42.59 %	2.52 %	11.56 %
<b>Concejalías urbanas 2019</b>	75.89 %	24.11 %	2.98 %	3.88 %
<b>Concejalías urbanas 2023</b>	59.89 %	40.11 %	2.70 %	6.65 %
<b>Juntas parroquiales 2019</b>	80.33 %	19.67 %	3.20 %	6.31 %
<b>Juntas parroquiales 2023</b>	61.08 %	38.92 %	4.38 %	8.55 %

*Nota.* Cifras calculadas con datos del Consejo Nacional Electoral (2023).

### *Incentivos positivos para candidaturas de mujeres jóvenes*

El aumento de candidaturas femeninas en 2023 fue influenciado significativamente por la introducción de umbrales obligatorios para el encabezamiento de candidaturas femeninas y por incentivos positivos para la inscripción de candidatas jóvenes. Esto se estableció en el Código de la Democracia de 2020 y fue implementado en reglamentos emitidos por el Consejo Nacional Electoral. Todas las listas de inscripción de candidaturas, tanto nacionales como subnacionales, deben encabezarlas mujeres en un 50 %, como estipula el artículo 99 del Código de la Democracia.<sup>4</sup> En caso de incumplimiento, se aplica una sanción severa: el rechazo a la inscripción de todas las listas de candidaturas para el cargo afectado del partido político infractor (art. 4º, Reglamento de Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; Consejo Nacional Electoral, 2022a).

A escala nacional, en 2023 las candidatas a cargos pluripersonales encabezaron el 39.77 % de las listas. En el ámbito local, las mujeres encabezaron el 31.41 % de las candidaturas en alcaldías, 23.66 % en prefecturas, 48.13 % en concejalías rurales, 48.10 % en concejalías urbanas y 47.79 % en juntas parroquiales.

Además, existe un incentivo positivo para los partidos políticos al inscribir candidatas jóvenes en primer orden. Se puntúa individualmente para cada partido político, ya

<sup>4</sup> La disposición transitoria tercera de la normativa reformativa del Código de la Democracia establece la implementación progresiva de porcentajes en listas de candidaturas encabezadas por mujeres. En las elecciones generales de 2021 se estableció que las mujeres encabezarían 15 % de las listas de candidaturas. Para las elecciones subnacionales de 2023, 30 %. Para 2025 las candidatas encabezarán listas en 50 %.

sea en alianza con otros partidos o en solitario. Primero, la cuota de encabezamiento femenino y, segundo, la cuota juvenil (arts. 4b y 4e, Reglamento para la Conformación de Alianzas Electorales; Consejo Nacional Electoral, 2022b). En resumen, una mujer joven encabezando una lista suma puntos para una organización política en ambos umbrales.

## Discusión

En febrero de 2020 la legislación electoral ecuatoriana estipuló un umbral obligatorio del 25 % para la inscripción de candidaturas juveniles. En Ecuador la población electoral joven que vota obligatoriamente constituye el 27.88 %. Por ello, el umbral del 25 % para la representación descriptiva se estableció como una cifra aproximada para mejorar la representación política juvenil.

En las elecciones subnacionales de 2023, todas las candidaturas jóvenes principales (181) aumentaron en comparación con las 44 de 2019, cumpliendo con lo establecido en la reforma electoral de 2020. Los jóvenes incrementaron notoriamente sus candidaturas alternas para cargos plurinominales. No obstante, estos cargos son menos codiciados debido a su menor visibilidad electoral y relevancia política comparada con los cargos uninominales y con las candidaturas principales. En contraposición, hubo un incremento modesto en las candidaturas de jóvenes a cargos uninominales (prefecturas y alcaldías) y candidaturas principales, que son más apetecidas por los actores políticos.

A pesar del aumento de candidaturas juveniles en los órdenes de listas de inscripción para cargos plurinominales, el incremento fue menos notable en los primeros y segundos órdenes, justamente las posiciones más ambicionadas por los competidores políticos. En 2023 estas posiciones alcanzaron 96.55 % de los cargos, en comparación al 65.35 % de 2019. Esto corrobora la tesis de que los jóvenes están subrepresentados en términos de órdenes de inscripción de candidaturas, tipos de candidaturas y tipos de cargos de elección popular subnacional, como expone la literatura (Magni-Berton & Panel, 2021; Stockemer & Sundström, 2021, 2023).

En relación al género, las candidatas jóvenes experimentaron un notable incremento en 2023, especialmente en las alcaldías, un cargo desafiante para las mujeres ya que históricamente allí obtuvieron los resultados más bajos (Molina, 2022). Este avance fue impulsado por la reforma electoral de 2020 que instauró la cuota obligatoria de encabezamiento de candidaturas femeninas y proporcionó incentivos legales y administrativos para que las organizaciones políticas las inscriban.

Es necesario destacar que por la naturaleza de esta investigación nos quedan muchos temas que deben ser investigados. Por ejemplo, las causas y los mecanismos internos de selección por los cuales los partidos políticos no prefieren candidatos(as) jóvenes para sus listas de candidaturas. También tenemos en agenda una comparación con otros eventos electorales subnacionales en Ecuador para dar mayor fortaleza y amplitud a este estudio. Finalmente, debemos hacer una comparación de Ecuador con otros países de la región en el tema de candidaturas subnacionales de jóvenes para analizar similitudes o diferencias.

## Referencias

- Accossatto, R. (2021). El lugar de las mujeres en los partidos políticos de América Latina: el caso de Ecuador. *Revista Cidob d'Afers Internacionals*, 127(9), 201-228.
- Alhosaini, E., & Castorena, Ó. (2021). Confianza en las elecciones e integridad electoral en América Latina y el Caribe. En N. Lupu, M. Rodríguez, & E. Zechmeister (Eds.), *El pulso de la democracia* (pp. 32-47). Lapop; Universidad de Vanderbilt.
- Asamblea Legislativa Plurinacional [Bolivia]. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. <https://aaps.gob.bo/images/MarcoLegal/Leyes/CPE.pdf>
- Asamblea Legislativa Plurinacional [Bolivia]. (2010). *Ley 026 de 2010. Ley del régimen electoral*. <https://bolivia.vlex.com/vid/ley-n-026-ley-947374407>
- Asamblea Nacional [Ecuador]. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Asamblea Nacional [Ecuador]. (2020). *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador: código de la democracia*. <https://bit.ly/3Zy82VY>
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2021). *Ley Electoral 331*. <https://bit.ly/3ZzBF9a>
- Banaji, S., & Buckingham, D. (2013). *The civic web: Young people, the Internet, and civic participation* MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/8949.001.0001>
- Bennett, L. (2007). Changing citizenship in the digital age. En L. Bennett (Ed.) *Civic life online: Learning how digital media can engage youth* (pp. 1-24). MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/7893.003.0002>
- Berardi, A. (2019). El joven actor político en América Latina: un análisis de política y juventudes en Argentina, Chile y Uruguay. *Enfoques*, 31(2), 1-28.
- Botero, P., Torres, J., & Alvarado, S. V. (2008). Perspectivas teóricas para comprender la categoría participación ciudadana-política juvenil en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 6(2), 565-611.

- Cahuasquí, S., & Rosero, B. (2023). Elecciones subnacionales en Ecuador: arreglo institucional de la participación y representación subnacional, 2014-2023. *Estado y Comunes*, 2(17), 57-77. [https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v2.n17.2023.326](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n17.2023.326)
- Castillo-Merino, F. (2022). Sistema de partidos políticos, reformas electorales y calidad de la democracia en el Ecuador. *South Florida Journal of Development*, 3(3), 3191-3209. <https://doi.org/10.46932/sfjdv3n3-012>
- Castorena, Ó., & Graves, S. (2019). Apoyo a la democracia electoral. En E. Zechmeister, & N. Lupu (Eds.), *El pulso de la democracia* (pp. 8-25). Lapop; Universidad de Vanderbilt.
- Castorena, Ó., & Morton, B. (2019). Legitimidad democrática. En E. Zechmeister, & N. Lupu (Eds.), *El pulso de la democracia* (pp. 30-47). Lapop; Universidad de Vanderbilt.
- Chiasson-LeBel, T. (2020). Tres periodos de relaciones entre las élites y el Estado: una comparación entre los casos de Venezuela y Ecuador. En L. North, B. Rubio, A. Acosta, & C. Pástor (Eds.), *Concentración económica y poder político en América Latina* (pp. 93-136). Clacso. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gmo13c.6>
- Coleman, S. (2007). How democracies have disengaged from young people. En B. Louder (Ed.), *Young citizens in the digital age: Political engagement, young people and new media* (pp. 166-185). Routledge.
- Congreso de Colombia. (2013). *Ley Estatutaria 1622*. <https://bit.ly/41gJIJj>
- Congreso de Colombia. (2018). *Ley Estatutaria 1885*. <https://bit.ly/3ZzMXu3>
- Contreras-Aguirre, G., & Morales-Quiroga, M. (2014). Jóvenes y participación electoral en Chile 1989-2013: analizando el efecto del voto voluntario. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 12(2), 597-615.
- Donoso, J., Moncagatta, P., Moscoso, A., Pachano, S., Montalvo, J., & Zechmeister, E. (2018). *Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas, 2016/17*. Lapop; Universidad de Vanderbilt.
- Congreso Constituyente [México]. (1917). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso de la República [Perú]. (2006). *Ley 28 869. Ley del Concejal Joven*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/364350-28859>
- Consejo Nacional Electoral [Ecuador]. (2022a). *Reglamento para la inscripción y calificación de candidaturas de elección popular*. <https://www.cne.gob.ec/download/codificacion-al-reglamento-para-la-inscripcion-y-calificacion-de-candidaturas-de-eleccion-popular/>
- Consejo Nacional Electoral [Ecuador]. (2022b). *Reglamento para la conformación de alianzas electorales*. <https://www.cne.gob.ec/download/reglamnto-para-la-conformacion-de-alianzas-electorales/>

- Cuna, E. (2007). Democracia electoral y participación política juvenil: análisis de la propuesta partidista dirigida a los jóvenes en las elecciones presidenciales de 2006. *El Cotidiano*, 22(145), 23-36.
- Flanagan, C., & Levine, P. (2015). Involucramiento cívico y transición a la adultez. En C. Cox, & J. C. Castillo (Eds.), *Aprendizaje de la ciudadanía: contextos, experiencias y resultados*. Ediciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Freidenberg, F., & Pachano, S. (2016). *El sistema político ecuatoriano*. Flacso.
- Garzón-Sherdek, K., & Cahuasquí, S. (2021). Sistema electoral ecuatoriano, ¿concentrador o proporcional?: una aproximación crítica a las reformas del 2019-2020. *Estado y Comunes*, 12(1), 17-36. [https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v1.n12.2021.208](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n12.2021.208)
- Gillman, A. (2010). Juventud, democracia y participación ciudadana en el Ecuador. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 8(1), 329-345.
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2020). *Derechos político-electorales de la juventud en democracia*.
- Latinobarómetro. (2018). *Informe 2018*. Corporación Latinobarómetro.
- Latinobarómetro. (2020). *Ecuador*. Corporación Latinobarómetro.
- Latinobarómetro. (2021). *Informe 2021*. Corporación Latinobarómetro.
- Latinobarómetro. (2023). *Informe 2023: la recesión democrática de América Latina*. Corporación Latinobarómetro.
- Lemi, D. (2022). What is a descriptive representative? *Political Science & Politics*, 55(2), 290-292. <https://doi.org/10.1017/S104909652100158X>
- Magni-Berton, R., & Panel, S. (2021). Gerontocracy in a comparative perspective: Explaining why political leaders are (almost always) older than their constituents. *Sociology Compass*, 15(1), 1-12. <https://doi.org/10.1111/soc4.12841>
- Marshall, P. (2017). El derecho a sufragio de los menores de edad: capacidad y edad electoral. *Revista de Ciencia Política*, 37(1), 1-24. <https://doi.org/ggzjvs>
- Mateus, J., & Monard, E. (2012). Jóvenes y política: la reinención de la utopía. En S. Bedyoya, & A. Ramírez (Eds.), *¿Para qué sirve el poder?: vida política y ética a los 70 años de Alfredo Filomeno* (pp. 1-12). Termil Editores.
- McLean, Ch. (2021). *Does the underrepresentation of young people in political institutions matter for social spending? Harvard program on U.S.-Japan relations*. Occasional Paper Series.
- Molina, A. (2021). *Contexto legal, análisis del éxito electoral de mujeres en elecciones seccionales del Ecuador y sus candidaturas en circunscripciones rurales*. Instituto de la Democracia.
- Molina, A. (2022). La participación política de las mujeres a nivel provincial, municipal y parroquial en el Ecuador (1978-2019) y su éxito electoral. En C. Peña, & B. Yépez-

- Martínez (Comps.), *Investigación económica, social y humanística: enfoques y evidencias* (pp. 251-281). Universidad Central de Venezuela.
- Norris, P. (2002). *Democratic Phoenix: Reinventing political activism*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511610073>
- Peralta-Duque, B. (2016). La participación juvenil en la política pública de juventud, 1997-2011 (Caldas, Colombia). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 1249-1272. <https://doi.org/10.11600/1692715x.14225110815>
- Pitkin, H. (1967). *The concept of representation*. University of California Press.
- Ramírez, F. (2019). *Distanciados pero conexos: jóvenes y política en Ecuador 2019*. UnOS; Flacso Ecuador; Grupo Faro; Fundación Esquel; Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Senado & Cámara de Diputados [Argentina]. (2012). *Ley de Ciudadanía Argentina 26 774*.
- Soria, N. (2019). Jóvenes y partidos políticos: ¿una relación fracturada o definitivamente rota? *Democracias*, (7), 3-39. <https://doi.org/10.54887/27376192.21>
- Stockemer, D., & Sundström, A. (2021). Conceptualizing, measuring and explaining youths' relative absence in legislatures. *PS. Political Science & Politics*, 54(2), 195-201. <https://doi.org/10.1017/S1049096520000906>
- Stockemer, D., & Sundström, A. (2023). Age inequalities in political representation: A review article. *Government & Opposition*, 1-18. <https://doi.org/10.1017/gov.2023.11>
- United Nations Development Program. (2013). *Mejorando la participación política de la juventud a lo largo del ciclo electoral*.
- United Nations Youth Stats. (2023). *Youth stats: Public and civic participation*. Office of the Secretary-General's Envoy on Youth.
- Vásquez-Ceballos, C. (2011). La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al Gobierno. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 9(1), 45-59. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77320072001.pdf>
- Asamblea Nacional [Venezuela]. (2009). *Ley orgánica de procesos electorales*. <https://bit.ly/4f3SIVo>
- Vlandas, T., McArthur, D., & Ganslmeier, M. (2021). Ageing and the economy: A literature review of political and policy mechanisms. *Political Research Exchange*, 3(1), 1-23. <https://doi.org/10.1080/2474736X.2021.1932532>
- Youniss, J., McLellan, J., & Yates, M. (1997). What we know about engendering civic identity. *American Behavioral Scientist*, 40(5), 620-631. <https://doi.org/fp8vpm>